

primer volumen

PSICOLOGÍA • CRIMINAL • Y FORENSE • SE LATINO AMÉRICA

22 [ESTUDIO
EXPLORATORIO
DE PSICOLOGÍA
FORENSE]

revista semestral junio_noviembre 2018

03_ violencia
de género

10_ psicología forense
con perspectiva
de derechos humanos

12_ justicia
restaurativa

EDITORIAL

Este es el primer volumen de Psicología Criminal y Forense Latinoamérica. Como revista de divulgación científica pretende promover y difundir las mejores prácticas en el ámbito de la psicología forense con énfasis en los derechos humanos.

En esta edición se discuten temas rectores de la labor cotidiana de las psicólogas y psicólogos forenses en Latinoamérica. Se presenta el primer estudio exploratorio sobre la situación actual de las y los profesionales en México, en términos de nivel de capacitación y necesidades, ante la transición del sistema mixto al sistema acusatorio. Por otro lado, se abordan cuestiones relacionadas con daño psicológico, justicia restaurativa, abuso sexual infantil, evaluación en casos de violencia de género, entre otros.

En este primer esfuerzo, que se presenta en el marco de la Segunda Convención Internacional de Buenas Prácticas en Psicología Forense, se busca abrir puertas y generar puentes entre expertas y expertos de la academia, del trabajo institucional, víctimas y, de manera general, agentes sociales para que sientan este espacio como foro para dialogar y difundir ideas, experiencias, teorías y propuestas que contribuyan a una sociedad más justa, a un sistema de justicia más humano y a una comunidad más ética y científica de psicólogas y psicólogos forenses. En resumen, a la edificación de una psicología forense de identidad latinoamericana con perspectiva de derechos humanos.



Dirección Editorial
Shazel Esmeralda Cervantes Domínguez



PRIMER VOLUMEN

DIRECTORIO

Dirección Editorial
Shazel Esmeralda Cervantes Domínguez

Diseño y Estilo
Luis Guillermo Romo Glez.

Comité Revisor
Dr. Jacobo Herrera Rodríguez
Dr. Leonardo González Torres
Mtra. Marisol Arias Bacab
Mtro. José Prisciliano Gutiérrez Cruz
Mtro. William Alejandro Jiménez

Madero n° 333 Int. 301
Zona Centro
Aguascalientes, Aguascalientes, Mx.
Tel.: (449) 2395265
consejopsicologiaforense@gmail.com

ÍNDICE

Pag. 006
Derechos de las
víctimas: del
reconocimiento
al pleno ejercicio

Pag. 014
Psicología del
testimonio

Pag. 008
El suicidio en
Aguascalientes

Pag. 016
Experiencia en
grupo de apoyo
de víctimas
secundarias
de violencia sexual

Pag. 010
Niveles de
análisis en
psicología
forense

Pag. 018
Importancia de
las consecuencias
derivadas del abuso
sexual infantil y del
papel de los psicólogos
y psicólogas en la
intervención



Pag. 012
Entendiendo
la Justicia
Restaurativa



Pag. 022
Estudio Exploratorio
de Psicología
Forense en México

Buenas prácticas en la evaluación psicológica de la violencia de género

Colaboración_Mtra. Ivonne Ortega Santillán

A partir de la implementación del sistema penal acusatorio en México, ha sido posible identificar problemáticas diversas en materia de dictaminación pericial en psicología en los casos de violencia de género. En este sentido, se aprecian serias deficiencias en las prácticas de gran número de psicólogos y psicólogas forenses, pues se vulneran derechos fundamentales de las mujeres, impactando así de manera adicional a las víctimas que acuden al sistema de justicia en busca de soluciones a sus diferentes problemáticas.

Un problema común en la práctica pericial psicológica en casos de violencia de género es la ausencia de capacitación en Perspectiva de Género, entendiéndolo que representa un enfoque obligado en cualquier actividad que implique la intervención profesional en situaciones de violencia, discriminación y desigualdad. Uno de los argumentos comunes que se utilizan para desestimar la aplicación de estas perspectivas aluden a que disminuyen el carácter objetivo de las evaluaciones; entre profesionales son frecuentes afirmaciones como: **“la ciencia debe ser objetiva”, “el trabajo es técnico”** y otras tantas aseveraciones que revelan la existencia de creencias erróneas, la resistencia al cambio y ajuste del trabajo para realizar enfoques diferenciales de la violencia, así como la ignorancia de los preceptos relacionados a estos tópicos.

Un problema común en la práctica pericial psicológica en casos de violencia de género es la ausencia de capacitación en Perspectiva de Género

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que: **“la perspectiva de género es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres”**; de lo anterior se deriva la necesidad de que, tanto la psicología como otras ciencias adopten esta perspectiva, la comprendan y se desarrollen prácticas que armonicen con la misma.

Otra de las dificultades que enfrenta la labor pericial psicológica en nuestro país es la ausencia de protocolos en psicología forense que permitan a las y los profesionales contar

con nociones y lineamientos que permitan que su desempeño laboral cumpla con los criterios mínimos para lograr que la dictaminación cuente con un enfoque unificado, integrador y sensible al tema de la violencia de género, pues aunque se cuenta con lineamientos de carácter nacional y local que trazan directrices en lo teórico, éstos no suelen materializarse en la práctica. En concreto, la falta de protocolos fomenta que las evaluaciones continúen realizándose de manera discrecional, es decir, que aspectos esenciales como la metodología de evaluación se decidan a partir del criterio del evaluador o evaluadora.

Por lo expuesto, resulta una tarea impostergable en la agenda de la psicología forense a nivel nacional la revisión de criterios académicos, éticos y metodológicos. Brevemente, se mencionan y discuten los aspectos mencionados:

02

Respeto a los derechos y a la dignidad de las personas: se refiere al principio ético que implica la “**responsabilidad de respetar, proteger y fomentar el derecho de las personas a la privacidad, la autodeterminación, la libertad personal y la justicia, incluyendo el derecho a la dignidad, consentimiento informado, trato justo, la igualdad y el derecho de establecer o dar por terminada la relación profesional**”, lo cual en múltiples ocasiones se ha visto vulnerado a través de acciones como numerosas sesiones con la persona peritada, pasar por alto intervenciones recientes previas, usar métodos de citación e interrogatorios exhaustivos e incriminatorios y omitir información a las personas usuarias, lo que genera, sin duda, victimización secundaria.

01

Competencia y acreditación profesional: como se menciona anteriormente, cada vez es más frecuente percatarse de la falta de capacitación en violencia de género en profesionales que, por motivo de su labor, intervienen en dictaminación pericial y que, eventualmente acuden a audiencias de debate en juicios orales donde ha sido tangible el desconocimiento de tópicos tanto de la ciencia psicológica aplicada a lo jurídico como de lo referente al enfoque diferencial de la violencia a partir de la legislación que incluye a su desempeño, exhibiéndose la falta de competencia y el deber de actualizar sus conocimientos científicos en aquellas áreas en las que se dicen competentes. Lo anterior es sumamente relevante si se atiende a lo establecido en el Código Ético del Psicólogo (2010) pues por “**su papel como personas expertas es el de ayudar al tribunal a comprender las pruebas y a facilitar la toma de decisiones... sus apreciaciones y conclusiones representan a nuestra profesión, lo que les exige mantener una especial responsabilidad, honestidad y exactitud en sus manifestaciones públicas**”.

03

Roles múltiples y potencialmente conflictivos: alude a profesionales que asumen un doble rol con una persona, es decir, se adopta un papel terapéutico y pericial al mismo tiempo, o bien, se interviene con personas que se encuentran vinculadas entre sí, por ejemplo, cuando se evalúa a la víctima y el imputado, esta práctica resulta común debido a que, en gran medida, las autoridades judiciales ordenan fungir este doble rol por desconocimiento, sin embargo, lo que parece cuestionable es que las y los psicólogos lo realicen por cumplir órdenes, sin informar sobre las implicaciones éticas, las consecuencias y las limitaciones de esta naturaleza de intervenciones.

04

Pruebas psicológicas y otras herramientas de diagnóstico: supone la utilización de una gran cantidad de pruebas y técnicas que son obsoletas, victimizantes y poco pertinentes en el área forense; los principales problemas relacionados con la aplicación de pruebas es que no evalúan lo que es solicitado, ni cuentan

“ Aunque se cuenta con lineamientos de carácter nacional y local que trazan directrices en lo teórico, éstos no suelen materializarse en la práctica ”

con estándares válidos y actualizados, además, ignoran aspectos sustanciales a evaluar en casos de violencia de género, como son los efectos psicosociales de la victimización, el proyecto de vida y la funcionalidad de la víctima.

eventualmente se eliminen los sesgos que existen en la actualidad.

Finalmente, se plantean sugerencias para afrontar los retos antes mencionados:

A

Homologación de criterios: se refiere a la unificación de criterios de actuación y evaluación de las competencias en materia de psicología forense a través de evaluaciones periódicas que sean avaladas por colegios y asociaciones reconocidas de psicología especializada.

Diseño de protocolo: supone desarrollar un protocolo de dictaminación psicológica a nivel nacional para conseguir uniformar los criterios en esta materia. En ese sentido, es deseable que las y los operadores de justicia que emplean los dictámenes psicológicos como una estrategia para visibilizar las lesiones psíquicas y secuelas emocionales de las víctimas, sea siempre con el propósito de impartir y administrar justicia desde el conocimiento y aplicación de preceptos científicos para ser considerada esta labor como un elemento de prueba en el sistema acusatorio y adversarial.

B

Capacitaciones y actualizaciones: implica formación en temas especializados y pertinentes como derechos humanos, perspectiva de género y niñez, así como en instrumentos de entrevista y evaluación, a efecto que la labor pericial en materia psicológica cuente con las herramientas metodológicas y

REFERENCIAS

- + Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de febrero de 2007.
- + Sociedad Mexicana de Psicología (2010). Código Ético del Psicólogo. México: Editorial Trillas.
- + Soria, M. (2006). Psicología Criminal. Madrid: Pearson-Prentice Hall.
- + Scott, M., Manzanero, A. Muñoz, J. y Köhnken, G. (2014). Admisibilidad en contextos forenses de indicadores clínicos para la detección de abuso sexual infantil. Anuario de Psicología Jurídica, 24, 57-63.

Derechos de las víctimas: del reconocimiento al pleno ejercicio

Colaboración_Lic. Irma Villanueva Nájera



REFERENCIAS

- + Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de septiembre de 2017.
- + Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, Organización de las Naciones Unidas, 29 de noviembre 1985.
- + Ley General de Víctimas, Diario Oficial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de enero de 2013.
- + Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, Organización de las Naciones Unidas, 19 de abril de 2005.
- + Zamora, J. (2016). Derecho Víctimal: La víctima en el nuevo sistema penal mexicano. México: INACIPE.



Actualmente, el Estado mexicano tiene el gran reto de garantizar el pleno ejercicio del derecho de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, a partir del reconocimiento legal de sus derechos establecidos en la Ley General de Víctimas.

La participación y el reconocimiento de los derechos de las víctimas más que un resultado

dado, ha sido un proceso histórico en desarrollo paralelo con la sociedad misma, se identifican etapas diversas respecto al entendimiento y actuación sobre las víctimas, desde el protagonismo exacerbado en el proceso penal antiguo representado por la venganza privada, la aplicación de la ley del talión a modo de reparación hasta la creación del Estado, etapa en la que se coloca a la sociedad como centro

del agravio y a las instituciones como órgano prosecutor y castigador. **Paradójicamente, es en esta etapa en que se excluye casi en su totalidad la participación de las víctimas dentro del proceso penal, limitando su finalidad reparadora del daño causado, pues durante el proceso se pone especial atención a la persona acusada de cometer el delito, al órgano de persecución y a la persona que juzga el hecho, mientras la víctima es la gran ausente ya que decisiones vitales como terminar o continuar el procedimiento, el ofrecimiento de pruebas, reparación del daño y/o cualquier otra decisión o negociación eran tomadas por el Ministerio Público.**

Sin embargo, entre los setenta y los ochenta, la limitación de las víctimas en la participación de sus propios procesos cobra notoriedad, destacando la importancia de visibilizarlas y dotarlas de herramientas jurídicas de manera que el sistema de justicia resulte más acogedor y reparador para éstas. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) contribuyó fuertemente en lo anterior, a través de sus distintas resoluciones en materia de atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas.

Consecuentemente en México se desarrollaron una serie de regulaciones a favor de las víctimas; a partir del año de 1993 el artículo 20 constitucional sufre modificaciones, estableciendo los derechos de las víctimas y en 2013 se expide la Ley General de Víctimas por mencionar algunas. Una de las razones principales que motivó la reforma integral al sistema de justicia penal en México, fue precisamente colocar a las personas que han sido víctimas en una posición que les permitiera ser escuchadas, además de garantizar su acceso a la justicia y reparar el daño causado. Si se desconoce esta evolución, se corre el riesgo de repetir las violaciones y omisiones sistemáticas a los derechos de las víctimas que se han cometido a lo largo de la historia moderna.

Con la aprobación de la Ley General de Víctimas nace el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, cuyo órgano operador es la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Un diagnóstico revela que, en materia de atención, asistencia, ayuda y reparación del daño persisten situaciones que impiden el pleno ejercicio de los derechos reconocidos constitucionalmente, ya que existe descoordinación entre las instancias obligadas para su atención; limitado e inadecuado acceso a medidas de atención, asistencia y reparación; desconfianza en las instituciones públicas e incapacidad de las personas que prestan un servicio público para su atención y acompañamiento. Y finalmente, se reconoce que no existe un modelo único de atención a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

En los años que lleva la implementación del Sistema de Atención a Víctimas, en el mejor de los casos, se observa una atención, asistencia, protección y reparación del daño limitada y fraccionada, constituyendo una atención parcial, asistencial y desarticulada a nivel institucional, con deficiencias en la atención integral, desde un enfoque centrado en las condiciones subjetivas de las víctimas, sin consideración del contexto y las condiciones socioculturales imperantes.

Para avanzar hacia el pleno ejercicio de los derechos reconocidos es necesaria la consolidación de instituciones libres de prejuicios y estereotipos de género; desde un enfoque psicosocial y de derechos humanos, que proporcionen a las víctimas un acompañamiento integral, especializado y diferencial; donde a partir de una entrevista inicial y profunda se identifiquen las consecuencias del hecho victimizante, el daño sufrido y las necesidades de la víctima; en conjunto con la víctima, se diseñe una estrategia integral para el empoderamiento de las víctimas y la restauración de su proyecto de vida y se involucre a varias profesiones (derecho, psicología, trabajo social, medicina, antropología, entre otras) bajo un modelo único. Lo anterior sin dejar de lado la investigación, identificación y sanción a la persona responsable.

El Sistema Penal Acusatorio permite la colaboración de las distintas disciplinas para asegurar la participación activa de las víctimas directamente a través del acervo probatorio, que proporcionen los elementos para conocer la verdad histórica de los hechos, identificar a los responsables y garantizar la reparación integral del daño.

La participación activa de las víctimas significa un cambio de paradigma en los operadores de justicia y sociedad que, históricamente, la han cuestionado, criminalizado y estigmatizado. La creación de estándares de actuación que armonicen con las normas internacionales y nacionales a favor de las víctimas, la observación y participación ciudadana son necesarios para que sea posible el ejercicio cotidiano de la justicia. Sólo así se podrá hablar de la vigencia plena de sus derechos.



El suicidio en Aguascalientes: conductas de alto riesgo suicida y la prevención del suicidio en adolescentes y jóvenes

Colaboración_Mtra. Alicia Hermosillo de la Torre |
Mtra. Catalina González Forteza | Mtra. Cecilia Méndez
Sánchez | Mtra. María Rivera Heredia | Mtro. Pedro Palacios
Salas | Mtra. Stephania Arteaga de Luna.

En términos epidemiológicos el suicidio es un problema complejo de dimensiones mundiales; cada año en el mundo cerca de 20 millones de personas intentan quitarse la vida y 804,000 lo logran. En el año 2012 la tasa estandarizada anual de suicidio para el año se estimó en 11.4 por 100,000 habitantes.

El suicidio es la segunda causa de muerte en adolescentes y jóvenes de 15 a 29 años de edad. El 75% de las personas que se han suicidado son de países de ingresos bajos y medios (OPS, 2016). En nuestro país la tasa de suicidios ha mostrado incrementos sostenidos durante los últimos 15 años de aproximadamente 148% (INEGI, 2016).

En Aguascalientes el problema del suicidio es mayúsculo. En el escenario nacional e internacional, la tasa de suicidios registrada en Aguascalientes durante los años 2015 y 2016 se ubicó en el segundo lugar nacional y el primer lugar nacional en suicidios de adolescentes (INEGI, 2017). En términos del número de habitantes, durante la última década 890 personas se han quitado la vida y en los últimos 4 años se han registrado 3207 reportes telefónicos de emergencia por

intento de suicidio de alta letalidad siendo casi el 60% de los casos adolescentes y adultos jóvenes (SSP-C4 del Estado de Aguascalientes, 2017).

A pesar de los múltiples esfuerzos de investigación en diversas disciplinas, las causas del suicidio nos están aún bien establecidas. Se trata de un fenómeno social complejo en el que convergen variados y múltiples factores de orden biológico, social y psicológico (Turecki y Brent, 2016). La evidencia empírica sugiere que el comportamiento suicida es causado por múltiples factores que se van conformando funcionalmente en la propia historia de desarrollo de los individuos. Agnew (1998), por ejemplo, postula que la conducta suicida es vista como una alternativa de solución viable en individuos con creencias disfuncionales sobre su capacidad para afrontar situaciones estresantes, que han sido expuestos a modelos de aprendizaje social de aprobación del suicidio, y que muestran un bajo grado de sentido de pertenencia a los entornos socioculturales significativos. Joiner (2005) por su parte desarrolló una serie de hipótesis causales de la conducta suicida en la que señala que la letalidad de la conducta suicida es una función psíquica de la interacción dada entre el deseo de estar muerto, la desesperanza aprendida, el deseo de morir y la capacidad adquirida para llevar a cabo una

conducta auto-destructiva de forma consciente y voluntaria. Desde esta perspectiva los intentos de suicidio de alta letalidad ocurren como resultado de experimentar tres condiciones: sentir ser una carga para alguien; sentirse excluido de grupos a los que se desea pertenecer; y haber adquirido la capacidad de morir, es decir, habituarse a situaciones extremas de dolor, miedo y muerte.

Los estudios realizados por el Departamento de Psicología de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Coordinación Estatal y Dirección del área de Salud Mental y Adicciones del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal (Hermosillo-de la Torre, González-Forteza, Rivera-Heredia, Méndez-Sánchez, González, Palacios, Sahagún & Wagner, 2016) sugieren que el suicidio en adolescentes y jóvenes de la entidad está asociado al conflicto familiar, violencia de pareja, estilos de crianza negligentes, falta de habilidades para el afrontamiento adecuado de situaciones conflictivas o estresantes, así como el desarrollo de trastornos mentales afectivos y de personalidad entre los que figuran depresión, ansiedad. La evidencia científica sugiere que la interacción de estas variables conducen a los adolescentes y jóvenes en edad productiva de nuestro Estado a la toma de conductas de riesgo como autolesiones, consumo y abuso de sustancias ilegales (principalmente crack y marihuana), aislamiento social, pérdida de relaciones significativas, incremento de interacciones virtuales a través de redes sociales, actos disruptivos y desafiantes que conllevan al surgimiento del deseo de morir y en consecuencia perpetrar dicho deseo.

El modelo de factores que conlleva un mayor riesgo de suicidio para los jóvenes de nuestro estado incluye la presencia de síntomas de depresión/ansiedad, consumo de sustancias ilegales y tabaco, baja autoestima y déficit de recursos psicológicos afectivos y sociales.

El modelo hipotetizado ha permitido la implementación de buenas prácticas para la prevención del suicidio en Aguascalientes a través de un programa de atención psicológica multi-componente basado en la evidencia, dirigido a adolescentes y jóvenes en riesgo de suicidio y sus familias en polígonos de alta vulnerabilidad social. Dicho programa se desarrolló a partir de la adaptación de tratamientos psicológicos que han mostrado su efectividad en el tratamiento de conductas suicidas y de riesgo de suicidio así como la transferencia del conocimiento generado en el estudio por Hermosillo-de la Torre y cols. (2016).



REFERENCIAS

- + Agnew, R. (1998). The approval of suicide: A social-psychological model. *Suicide and Life-Threatening Behavior*, 28, 205–225. doi:10.1111/j.1943-278X.1998.tb00640.x
- + Hermosillo-de la Torre, A.E.; González-Forteza, C.; Rivera-Heredia, M.E.; Méndez-Sánchez, C.; González, B.F.; Palacios, S.P.; Sahagún, P.M.; Wagner, F. (En revisión). Understanding Suicide Behavior and its prevention among youth and Young adults: case control research study.
- + Hermosillo-de la Torre, A.E. (2016). Procesos de Intervención Psicológica a Jóvenes en Riesgo de Suicidio y sus Familias: Polígono 1. PRONAPRED: México.
- + Hermosillo-de la Torre, A.E. (2016). Procesos de Intervención Psicológica a Jóvenes en Riesgo de Suicidio y sus Familias: Polígono 2. PRONAPRED: México.
- + INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). (2017). Estadísticas de mortalidad. <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>; 2017 [acceso el 15.03.2018].
- + INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). (2016). Estadísticas de mortalidad. <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>; 2016 [acceso el 08.01.2017].
- + Joiner, T. E. (2005). *Why people die by suicide?*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- + Organización Panamericana de la Salud OPS (2016). *Prevención de la Conducta Suicida*. Washington DC: OPS.
- + Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes & Centro Estatal de Comunicación Control y Comando (2017). *Suicidios y tentativas de suicidio en el estado de Aguascalientes registrado a través del servicio de emergencia 066*. [Archivo de datos].
- + Turecki, G. y Brent, D.A. (2016). Suicide and suicidal behavior. *The Lancet Seminar*, Published Online September 16, 2015 [http://dx.doi.org/10.1016/S0140-6736\(15\)00234-2](http://dx.doi.org/10.1016/S0140-6736(15)00234-2).



Niveles de análisis en psicología forense

Colaboración_Mtro. Aurelio Coronado Mares |
Mtra. Shazel Cervantes Domínguez



Bienvenidas⁰¹ a esta serie de artículos donde pretendemos esbozar los diálogos y estándares de lo que hemos llamado “**Psicología Forense con perspectiva de Derechos Humanos**”. Dicha perspectiva agrupa una serie de condiciones metodológicas, énfasis en las consideradas buenas prácticas de acuerdo a las características de las personas involucradas y elementos de formación de quien evalúa.

A lo largo de este artículo se plantean una serie de niveles de análisis que son necesarios para realizar una evaluación psicológica en un contexto forense: **sobre la forma de plantear el problema, las fuentes que debemos consultar, los términos a utilizar para comunicar y comprender nuestros resultados y las formas en las que nos debemos de formar para ser personas idóneas a la luz del sistema de justicia adversarial.**

Para hablar de la práctica latinoamericana de la psicología forense necesariamente tenemos que considerar los cambios históricos de nuestros sistemas de justicia, las tendencias a reformas que buscan actualizar la forma de juzgar y de hacer seguridad pública que, sin duda, han cambiado las exigencias de las profesionales de la psicología. Con frecuencia se afirma que los cambios en el sistema de justicia penal exigen mayor énfasis en la argumentación de la prueba ante la oralidad o de una mayor rigurosidad en “**el sustento**” de la prueba. Pero, ¿qué es sustentar una prueba?, ¿cómo hacemos una psicología forense que hable, que se entienda con el sistema de justicia?. Esto es lo que se propone:



Estos niveles no son consecutivos, sino que se retroalimentan los unos a los otros, de tal forma que las decisiones que tomamos al realizar una evaluación psicológica-forense se sustenten de haberlos repasado. Básicamente estos niveles generan preguntas que dirigen la toma de decisiones, lo que permite tener una

⁰¹El presente artículo está escrito en femenino para visibilizar lo femenino en todos los ámbitos. Por lo tanto, se utiliza el femenino para hablar en general de mujeres y hombres. El Consejo Certificador en Psicología Forense considera fundamental la perspectiva de género y por ende, el uso del lenguaje inclusivo.

lógica de base que ayude a las profesionales a comprender su tarea y explicarla en juicio.

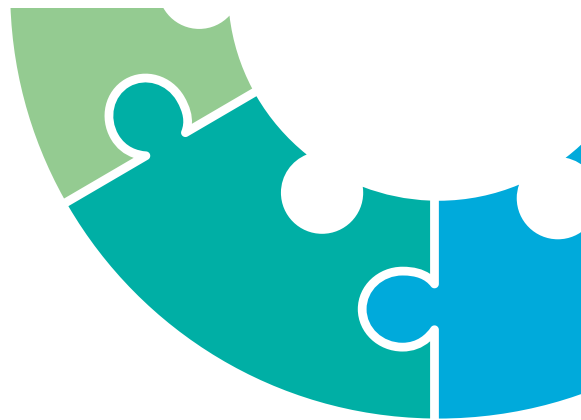
El nivel técnico-lógico se refiere a herramientas básicas. Al uso de guías, protocolos y procedimientos reconocidos por la disciplina como buenas prácticas. Hacer y usar pues lo recomendado para los casos en los que se piensa evaluar. Un ejemplo sería el uso de protocolos de actuación, como por ejemplo la entrevista forense (1996) para niños y niñas víctimas de abuso sexual o los que en México publica la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2012) con respecto a los operadores del sistema en casos que involucren personas en condiciones de vulnerabilidad, en este caso niñas, niños y adolescentes. Otro aspecto de este nivel sería el seguimiento de los manuales de aplicación de instrumentos psicométricos. En términos generales: qué información consultas y cómo la recopilas.

El nivel metodológico comprende las herramientas lógicas para procesar los datos, para plantear el problema y para elegir las técnicas. La metodología es el eje rector para la toma de decisiones en la evaluación psicológica y en ese sentido, reflexionamos sobre la metodología de evaluación idónea para cada situación (ver Ballesteros 2004 como referencia), realizando un análisis que compare a la persona evaluada consigo misma a través del tiempo y que, además, la compare con el estado del arte en el tema o fenómeno que se evalúa. A éstas diferentes formas de analizar la información se les conoce como método ideográfico y nomotético, específicamente, la aproximación ideográfica en psicología pretende entender al individuo globalmente mediante el conocimiento intensivo e individual mientras que la aproximación nomotética en psicología se centra en estudiar variables concretas de una persona o fenómeno, por lo que estudia a un gran número de personas o fenómenos que comparten la variable de interés y a través de ese estudio se generan categorías generales aplicables a muchas personas.

Por otro lado, con frecuencia se confunde la metodología con las técnicas utilizadas para medir o recoger información. Por ello, es importante aclarar que la metodología es más que el conjunto de herramientas a utilizar para aproximarnos al fenómeno estudiado. Así, cuando se habla del método científico se alude a la exploración de la información disponible (revisión del expediente, entrevista por ejemplo), al establecimiento de hipótesis (enunciados a verificar mediante consecuentes

técnicas) y el análisis de los resultados para construir categorías que nos permitan resolver el planteamiento del problema. En términos generales: cómo interpretas la información.

Finalmente, el nivel de meta-análisis y crítico lo entendemos como la constante reflexión sobre las condiciones históricas e ideológicas que influyen en la forma en que pensamos y actuamos ante el problema que vamos a evaluar. Se contemplan en este nivel, la perspectiva de género, los estudios sobre poder, las ciencias sociales que buscan deconstruir y problematizar la violencia y las prácticas de gestión pública como es la procuración de justicia o el sistema de justicia. Es decir, además de hacer la evaluación, tenemos que estar al tanto de estas discusiones, que en su mayor parte se encuentran fuera del tema de evaluación psicológica, pero que moldean la forma en que hacemos nuestra labor. También aquí consideramos los esfuerzos por plantear mejores objetivos (planteamientos del problema) en las actividades forenses, reflexiones sobre el posicionamiento político ante la desigualdad, marginación, discriminación y medidas de cuidado y auto cuidado de las personas que están involucradas. En términos generales: cómo pondremos en duda lo que estamos haciendo y como ayudamos al cambio por un sistema más justo y humano.



REFERENCIAS

- + Estado de Michigan – grupo de trabajo del Gobernador para la Justicia del Menor y la Agencia para la Independencia de la Familia (FIA). Protocolo de Entrevista Forense. Michigan: 2003.
- + Fernández-Ballesteros, R. (2005). Introducción a la evaluación psicológica II. México: Pirámide.
- + Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2012). Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten niñas, niños y adolescentes. México.





Entendiendo la Justicia Restaurativa

Colaboración_Mtro. Héctor Alejandro Valle López

La violencia es una construcción social, las personas no nacen violentas, la interacción y los contextos van construyendo identidades cimentadas en traumas y discursos de naturalización y normalización. La respuesta desde la justicia, a pesar de la reforma procesal penal en México, sigue dejando “huecos” sin resolver, las víctimas sienten que no se cubren sus necesidades y las comunidades viven esperando a ver en qué momento la violencia las alcanza, los ofensores se sienten víctimas del sistema y no tienen acceso a programas que les permitan reformular su vida, la justicia se ha convertido en leyes e instituciones y cada vez está más lejana de las personas.

Cada vez que sucede un delito grave se abre nuevamente la discusión: **¿son necesarias penas más severas?, ¿debemos institucionalizar la muerte?, ¿qué podemos hacer para construir comunidades más seguras?, ¿cómo reaccionar ante la violencia?**

Las instituciones de justicia han estado en un paradigma punitivo, el castigo busca disuadir a las personas de cometer delitos, sin embargo, las personas ofensoras siguen repitiendo las conductas (Zehr, 2006) a nivel de pensamientos

justifican sus conductas, es su vida y pueden vivirla como quieran, quedan sin posibilidades de asumir sus responsabilidades y tener un proceso reflexivo, sin ser escuchadas, solo se les estigmatiza.

Las víctimas quedan en un limbo donde sus necesidades y emociones no son escuchadas (Ness, 2007) las penas son impersonales y sus deseos de reivindicación y reparación no son decididos por ellas sino impuestos por otros ajenos al conflicto, surgen deseos de venganza y sensación de abandono por parte de la justicia.

La comunidad ante el delito queda desprotegida y con miedo ante la inseguridad, la separación de las instituciones de justicia y las personas hacen que dichas instituciones se sientan lejanas e incluso sean sinónimo de inseguridad, la pérdida de la confianza en la justicia, en la ley obedece al distanciamiento y falta de comprensión e involucramiento de la sociedad en los procesos penales.

Los delitos no suceden solos, debemos tener una visión sistémica y revisar la magnitud de los daños causados, humanizar la justicia para hacerla cercana a las personas.



La justicia restaurativa surge como una respuesta ante la violencia y para complementar (no sustituir) a la justicia penal (Zehr, 2012), propone tomar en cuenta los siguientes elementos para una definición:

- 01 Se enfoca en los daños y las necesidades consecuentes (de las víctimas, pero también de las comunidades y ofensores).
- 02 Atiende las obligaciones que resultan de esos daños (de los ofensores, pero también de la comunidad y la sociedad).
- 03 Usa procesos inclusivos y colaborativos, involucra a quienes tienen parte en la situación. (víctimas, ofensores, miembros de la comunidad, sociedad).
- 04 Busca corregir los males.

Podemos distinguir dos niveles importantes en el estudio de la justicia restaurativa: **el paradigma restaurativo y los procesos restaurativos.**

El paradigma restaurativo es una serie de ideas que guían los procesos. Se contempla a la justicia como una necesidad; cada interacción entre dos personas es una oportunidad de vivirla, ésta se construye en la interacción y el diálogo, no es algo impuesto sino se va creando con todos y todas las interesadas; se busca quitar la normalización de la violencia mostrando diferentes caminos para trabajar el trauma y salir de los ciclos víctima-ofensor que perpetúan los delitos se busca una justicia **“cortada a la medida”**, se dice así, porque los

sistemas de justicia tratan a todas las personas de la misma manera, en cambio, la justicia restaurativa es una justicia hecha para satisfacer las emociones y necesidades de las partes.

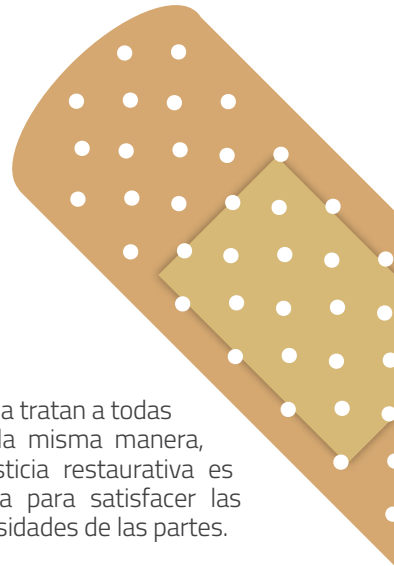
Los procesos restaurativos, basados en este paradigma buscan construir eventos emocionalmente significativos, dichos eventos pueden ayudar a los y las participantes a vivir cambios en su identidad. Los procesos restaurativos buscan deconstruir lo ocurrido y ayudar a las personas a reconstruirse en una nueva forma de afrontar la violencia, a las personas ofensoras a saber que son más que las acciones con las que lastimaron, a las víctimas a resignificar el dolor y la pérdida a través de la reparación, y a la comunidad a unirse y fortalecerse para reaccionar ante la violencia y aprender a protegerse.

La justicia restaurativa es un movimiento social que busca reivindicar a las personas reencontrándose en el diálogo y construyendo puentes de empatía y comprensión, busca recuperar la parte humana en la justicia para acercarnos a algo más que solo castigos.



REFERENCIAS

- + Van Ness, D., Heetderks Strong, K. (2006). *Restoring Justice: An Introduction to Restorative Justice Third Edition*. Cincinnati, OH: Anderson Publishing Co.
- + Zehr Howard. (2012). *Cambiando de lente: un nuevo enfoque para el crimen y la justicia*. Estados Unidos de América: Herald Press.
- + Zehr Howard. (2007). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Pensilvania: Good books.



Psicología del testimonio:

La lógica de la valoración de las declaraciones

Colaboración Lic. Arturo Ramírez García

Pese a que, legalmente las personas que rinden una declaración a lo largo de un proceso judicial están obligadas a conducirse con verdad sobre cuanto conozcan de los hechos que se investigan o se juzgan en materia penal (**Art. 360, CNPP**), es razonable considerar la posibilidad lógica de falseamiento en la información declarada. Distintos profesionales se han dedicado a atender esta problemática con la intención de ayudar a la autoridad judicial a distinguir entre las declaraciones que contienen información realmente útil para ser utilizada como evidencia, de las declaraciones que no reflejan los hechos que se investigan.

En términos generales, existen dos formas de entender los testimonios proporcionadas por las personas, la primera tiene fundamento en la pragmática de la función policíaca tradicional (Alonso, Masip, Garrido y Herrero, 2009) y la segunda, incorpora fundamentos de la psicología científica (Manzanero, 2008).

Así, encontramos que desde la lógica policial tradicional se parte de la premisa de que la declaración es falsa porque quien la emite tiene la intención de engañar. Esto nos permite inferir

que las categorías analíticas a partir de las cuales se aborda el problema estén basadas en el binomio verdad/mentira, es decir, evaluarán la **“veracidad”** del dicho, lo que motiva la actitud inquisitiva del evaluador y del juzgador que supone que él conoce la verdad a priori o por lo menos sabe cuándo lo que está declarando la persona no es la verdad. Para tal efecto, justifica sus conclusiones a partir de las inferencias que puede realizar de la lectura de las inconsistencias lógicas de la declaración y las inconsistencias de la misma en relación al lenguaje no-verbal (Masip, 2005), asumiendo de paso que existe un comportamiento típico del mentiroso y que si un persona se comporta de acuerdo a esta visión estereotipada, luego entonces, podremos concluir que miente.

Desde la lógica basada en la psicología científica se parte de la hipótesis de que las declaraciones proporcionadas son inexactas ya que contienen algunos elementos de información falsa por cualquiera de las siguientes razones: **intención de engañar, fallos de la memoria, limitaciones en la capacidad para declarar, malas prácticas en el procedimiento de recuperación y procesamiento de la información (contaminación /sesgos)** (Manzanero y González, 2015).

Por lo tanto, la utilidad de la declaración quedaría reservada de acuerdo al informe del perito sobre la evidencia psicológica que pueda reunir para apoyar cualquiera de los supuestos anteriores, o en su defecto para descartarlos. Esto significa que el juicio de exactitud de la



declaración se realiza necesariamente a la luz de otros elementos de evidencia que la corroboren, es decir, del conocimiento público y transparente en lugar del privado y a priori. Las categorías de análisis con las que se trabaja en la valoración de la declaración en este caso son: **calidad, credibilidad, exactitud, validez y confiabilidad.**

Al respecto la SCJN emitió la siguiente tesis AISLADA:

Tesis: 1.7o.P82 P (10a.)	Gaceta del Semanao Judicial de la Federación	Décima Época	2014791 1 de 1
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 44, Julio de 2017, Tomo II	Pag. 1056	Tesis Aislada (Penal)

Donde establece que:

“...el juzgador podrá hacer uso de la psicología del testimonio; disciplina inmersa en la psicología experimental y cognitiva, que se centra en delimitar dos puntos: i. La credibilidad de la declaración analizada, entendida como la correspondencia entre lo sucedido y lo relatado por el testigo; y, ii. La precisión de lo declarado, esto es, la exactitud entre lo ocurrido y lo que el testigo recuerda. Véase que esta herramienta facilita al juzgador determinar la calidad de un testimonio, con base en las premisas objetivas señaladas, para restar o conceder la credibilidad que, de acuerdo con el examen indicado, estime pertinente”.

Finalmente es importante destacar que en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, las instituciones encargadas de investigar los delitos deben actualizar sus planteamientos y procedimientos, en este caso las áreas de psicología, quienes tradicionalmente se encargan de realizar las evaluaciones de las declaraciones principalmente de niñas, niños y adolescentes. Esto a razón de incrementar el nivel de competitividad de sus peritos y mejorar la forma en que se imparte justicia.



REFERENCIAS

- + Alonso, H., Masip, J., Garrido, E., y Herrero, C. (2009). El entrenamiento de los policías para detectar mentiras. *Estudios penales y criminológicos*, 29, 7-60.
- + Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014). Última Reforma DOF 12-01-2016). Código Nacional de Procedimientos Penales. México.
- + Manzanero, A. (2008). *Psicología del testimonio: Una aplicación de los estudios de la memoria*. Madrid: Pirámide.
- + Manzanero, A., y González, J. L. (2015). Modelo Holístico de Evaluación del la Prueba Testifical (HELPT). *Papeles del Psicólogo*, 36(2), 125-138.
- + Masip, J. (2005). ¿Se pillan antes a un mentiroso que a un cojo? Sabiduría popular frente al conocimiento científico sobre la detección no verbal del engaño. *Papeles del Psicólogo*, 26, 78-91.
- + Tesis: 1.7o.P.82 P (10a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época. 2014791 20 de 8125. Tribunales Colegiados de Circuito Libro 44, Julio de 2017, Tomo II, Pag. 1056. Tesis Aislada (Penal).



Experiencia en grupo de apoyo de víctimas secundarias de violencia sexual

Colaboración_Mtro. Fernando Borges Barrientos

La violencia sexual a niñas, niños y adolescentes es un problemática que está presente en todas las culturas y sociedades y que constituye un complejo fenómeno resultante de una combinación de factores individuales, familiares y sociales. (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2000).

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), a nivel internacional 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años han sido víctimas de violencia sexual en alguna de sus manifestaciones. En el caso del abuso sexual infantil en nuestro país, no se cuenta con un sistema coordinado tanto entre organizaciones gubernamentales como con organizaciones no gubernamentales, pero si hay estudios acerca de la frecuencia con la que ocurren (García, Loredó y Gómez, 2009).

El DIF Municipal de la Ciudad de Mérida ha registrado casos de violencia sexual con incrementos sostenidos durante los últimos años. Ante esta situación la Coordinación de Psicología de dicha institución, desarrolló un Protocolo de Atención Integral para Menores Violentados Sexualmente. La presente experiencia estuvo enmarcada dentro de este

proyecto: **el desarrollo e implementación de un protocolo para intervenir de manera grupal con familiares no agresores de niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia sexual con el objeto de que los participantes compartieran sus experiencias sobre la situación y las estrategias de afrontamiento en dicha problemática.**

En ese sentido, el grupo de apoyo pretendía el alcance de los siguientes aspectos:

- 1 Que los familiares afectados contaran con un espacio para intercambiar ideas, información y brindarse apoyo mutuo para disminuir la estigmatización y el aislamiento.
- 2 Que los participantes recibieran entrenamiento en solución de problemas y manejo del estrés.
- 3 Que el niño, niña o adolescente víctima fuese acogido y acompañado por sus familiares, quienes previamente recibieran apoyo y orientación respecto al manejo de la violencia sexual.

4 Que la coordinación de psicología del DIF Municipal, contara con un programa especializado de atención para otorgar un mejor servicio a las familias, disminuyendo el tiempo de espera para su atención y potenciando los efectos de la terapia individual proporcionada a la niña, niño o adolescente víctima.

Posterior a la intervención del proyecto, se identificaron estos resultados en el grupo de apoyo:

1 Mayor certidumbre al tener información sobre dos aspectos fundamentales: **el proceso jurídico y el impacto de la violencia sexual en la niña, niño o adolescente.**

2 La oportunidad de compartir la experiencia con personas que tenían una vivencia similar favoreció la identificación, empatía y vinculación entre los participantes.

3 El acceso a servicios específicos como el asesoramiento jurídico, que dieron la oportunidad de resolver problemáticas concretas.

4 A nivel emocional, tener la opción de reconciliación, con el agresor en algunos casos, pero también reconciliarse con ellos mismos y con sus familias.

5 La Institución también se benefició de esta estrategia de intervención ya que pudo atender a la población de víctimas de secundarias de la violencia sexual infanto-adolescente. Esto debido a que, para la implementación de este protocolo, sólo se requería de una sala durante hora y media, en la cual se atendieron hasta 9 personas (4 familias).

Finalmente, es importante señalar las limitaciones que enfrentamos y las sugerencias para la mejora en las mismas:

1 La falta de entrenamiento en los coordinadores para manejo del

grupo de apoyo, todo el proceso se realizó de manera empírica. Se sugiere que en la réplica de este protocolo se realiza una etapa previa de formación especializada a las personas interventoras.

2 Los tiempos de intervención. Se sugiere manejar tres etapas de tratamiento:

- a) Un taller informativo.
- b) Un grupo de apoyo.
- c) Un grupo de autoayuda.

Se considera que esta estrategia daría la oportunidad a las personas de beneficiarse de un proceso integral. Se recomienda que la primera fase sea obligatoria para todas las personas que cumplan con los criterios de inclusión para los que este protocolo fue diseñado y que soliciten el servicio de atención psicológica en la Institución. Las fases posteriores serían opcionales.

REFERENCIAS

+ Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2000). *Abuso Sexual en la Infancia: Víctimas y Agresores. Un Enfoque Clínico.* España: Ariel.

+ García, C., Loredó, A. y Gómez, M. (2009). *Guía para la atención del abuso sexual infantil.* Disponible en Red: <http://www.scielo.cl/pdf/rchog/v70n1/art11.pdf>



Importancia de las consecuencias derivadas del abuso sexual infantil y del papel de las psicólogas y psicólogos en la intervención

Colaboración_Dra. Dennis Meade Gaudry

¿Por qué es importante que los profesionales psicología clínica y forense conozcan y entiendan las características de las personas sobrevivientes de abuso sexual en la niñez?

Por qué es importante que profesionales psicología clínica y forense conozcan y entiendan las características de las personas sobrevivientes de abuso sexual en la niñez?

Porque existe una gran prevalencia e incidencia de este fenómeno en nuestro país y por las graves consecuencias tanto a corto como a largo plazo que pueden desarrollar las víctimas y con las que nos enfrentaremos tanto en el ámbito clínico para su tratamiento, como en el

ámbito forense en cuanto a la detección y en evaluación del daño. En ambas áreas se requiere de conocimiento especializado, pues implica una enorme responsabilidad de la actuación profesional, derivada de la repercusión en la vida de las personas evaluadas.

Datos proporcionados por Martínez Moya (2016), del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, nos muestran que dentro del país, se registran altos



índices de abuso sexual infantil, en los cuales el 77% de las víctimas son niñas y el promedio de edad de los afectados es de 5 a 7 años, aunado a que en la mayoría de estos casos la víctima conocía al agresor, siendo éste desde un familiar cercano como el padre biológico, hasta el hermano, el tío, el primo, el abuelo, el padrastro o un amigo cercano de la familia, cuyo vínculo de confianza reduce la posibilidad de realizar cualquier tipo de denuncia, ya que además, continúan conviviendo con él hasta la vida adulta.

El abuso sexual en la niñez y adolescencia es considerado como una de las formas más graves de maltrato contra personas de menos de 18 años (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, 1989). En ese sentido, este tipo de violencia, corresponde a distintas formas de actividad sexual con menores de edad, que van desde los actos sexuales sin contacto físico como la exposición a material pornográfico, hasta otras con contacto corporal como son los tocamientos y la penetración

(Guerra y Farkas, 2015). Es decir, el abuso sexual no siempre implica un acto forzado y violento, ya que algunas veces el agresor utiliza el engaño y la manipulación como forma de ganarse la confianza de la niña o el niño y así cometer los abusos. Independientemente del nivel de violencia utilizado, se establece que el contacto sexual con personas menores de edad constituye un abuso debido a que, por la diferencia de edad y de poder entre la víctima y el abusador, los menores de edad no cuentan con el discernimiento suficiente para consentir la relación **(Echeburúa & De Corral, 2006).**

Las consecuencias de la victimización a corto plazo son, en general, devastadoras para el funcionamiento psicológico de la víctima, y se pueden exacerbar cuando el agresor es un miembro de la misma familia y cuando se ha producido una violación. Las consecuencias a largo plazo son más inciertas, aunque se ha observado que existe una cierta correlación entre el abuso sexual sufrido en la niñez y la aparición de alteraciones emocionales o de comportamientos sexuales inadaptados en la vida adulta **(Lameiras, 2002).**

Los estudios han sugerido de forma consistente, que el abuso sexual en la niñez o adolescencia se asocia a consecuencias psicológicas negativas en poblaciones adultas, variando desde la depresión y los problemas de autoestima hasta los trastornos sexuales y de la personalidad **(Cantón & Cantón, 2007; Echeburúa & Subijana, 2008).** Una de las consecuencias más frecuentes es el Trastorno de Estrés Post-traumático (TEPT), habiendo informado muchos estudios que las víctimas de abuso sexual en la niñez presentan un mayor riesgo de desarrollar síntomas de TEPT durante la edad adulta. Lo que nos indica que las investigaciones coinciden en afirmar que el hecho de ser víctima de una agresión sexual, pone a la víctima en un elevado riesgo de padecer TEPT, incluso en mayor medida que otras situaciones traumáticas **(Ayala y De Paúl Ochotorena, 2004).**

Hay tres aspectos nucleares del cuadro clínico del TEPT: la reexperimentación de la agresión sufrida, en forma de pesadillas y de imágenes y de recuerdos constantes involuntarios; la evitación conductual y cognitiva de los lugares o situaciones asociados al hecho traumático; y las respuestas de hiperactivación, en forma de dificultades de concentración, de irritabilidad y de problemas para conciliar el sueño. No obstante, lo que predice una peor evolución a largo plazo desde el punto de vista del trauma, es la duración prolongada de la exposición a los estímulos traumáticos, la intensidad alta de los síntomas experimentados y la presencia de

Es importante considerar que no todas las personas experimentan el trastorno de estrés postraumático ni tampoco se presenta con la misma intensidad.

disociación peri traumática, es decir de síntomas disociativos (amnesia psicógena, especialmente) **(Echeburúa y Guerricaechevarría, 2011).**

Es importante considerar que no todas las personas experimentan el trastorno de estrés postraumático ni tampoco se presenta con la misma intensidad. La reacción psicológica ante la situación vivida dependerá de la intensidad del trauma, de las circunstancias del suceso, de la edad, del historial de agresiones previas, de la estabilidad emocional anterior, de los recursos psicológicos propios, de la autoestima, del apoyo social y familiar y de las relaciones afectivas actuales. Todos los elementos interactúan de forma variable en cada caso y configuran las diferencias individuales que se constatan entre las víctimas de un mismo hecho traumático. La gravedad del problema radica en las múltiples secuelas que desarrollan las víctimas, las cuales pueden ser muy diversas y su aparición muy incierta, lo cual hace imposible establecer un síndrome o conjunto de síntomas específico para estas víctimas o un cuadro clínico particular. Sin embargo, es un trastorno que se ha observado en más del 50% de las víctimas de agresiones sexuales, ya que representa el eje psicopatológico fundamental sobre el que gravita el trauma y, por consiguiente, constituye uno de los traumas psicológicos más intensos de consecuencias devastadoras para la estructuración de la personalidad de quien lo sufrió y por su complejidad, se requiere de la sensibilización y de la preparación de quien lo trata **(Pereda, 2010).**

Lo anterior es de gran importancia, pues encontramos con que hay abundante documentación sobre la epidemiología del abuso sexual en niñas, niños y adolescentes, sobre las repercusiones psicológicas de este suceso traumático en la estabilidad emocional de las víctimas e incluso sobre la credibilidad del testimonio en casos de peritaje psicológico a víctimas, pero todavía resultan insuficientes las investigaciones existentes sobre los aspectos clínicos de la intervención psicológica y en el ámbito forense. Lo mismo sucede en cuanto a



la falta de apoyo profesional, particularmente en trauma relacionado con el abuso sexual sufrido en la niñez, hay pocos especialistas y se desconoce si los protocolos de atención ayudan a la disminución del malestar emocional, del TEPT o garantizan la no revictimización, pues no se realizan mediciones de sus intervenciones. Las fallas en este tipo de apoyo o la inexistencia de éste pueden generar no solo la baja adhesión a los tratamientos psicoterapéuticos, a los tratamientos farmacológicos y al desarrollo de síntomas, debido a la no elaboración del trauma, sino también pueden ser causa de revictimización o en el peor de los casos, el tratamiento puede ser un elemento iatrogénico que agrave el estado emocional de la víctima (Vallejo y Córdoba, 2012). Aunado a que existe aún una importante población adulta que consulta recurrentemente por diferentes problemas de salud, sin relacionar directamente los síntomas que hoy presentan con el abuso sexual que sufrieron previamente. Por tanto, el proceso terapéutico puede resultar no resolutivo, al no detectar ni enfrentar directamente el tema de la traumatización temprana, llegando incluso a la posibilidad de implementar acciones que lejos de ayudar a la persona, produzcan una revictimización o la exacerbación de su sintomatología. Encontramos que los errores por parte de las y los profesionales que brindan la atención, abarcan desde el primer contacto hasta la falta de reconocimiento del estado emocional de las personas afectadas y posteriormente, en la falta de conocimiento para implementar herramientas terapéuticas que ayuden a la mejoría de la persona (Ibaceta, 2007).

En países como México, donde los altos índices de violencia contra las mujeres son una realidad, el abuso sexual que sufren miles de niños, niñas y adolescentes, debe ser asumido por las y los profesionales de salud como un asunto de seguridad e interés público, con el objetivo de brindar atención psicológica de calidad en los centros de salud, con protocolos de atención que realmente garanticen la no revictimización, el alivio del malestar emocional, del TEPT y la adaptación a la vida cotidiana a las víctimas,

lo cual repercutirá positivamente, al acceso y adhesión a tratamientos, la continuidad y lo más importante, al bienestar psicológico y emocional de la persona. Por tal motivo, el primer acercamiento y la calidad de la atención primaria en los centros de salud pueden ser determinantes en la recuperación de la víctima (Vallejo y Córdoba, 2012). De la misma manera, es indispensable que los psicólogos en el ámbito forense conozcan las características psicológicas como consecuencia de la victimización y la metodología con rigor científico, para la detección y evaluación de la credibilidad del testimonio, con el fin de dictaminar en función del beneficio de la protección de las víctimas afectadas.



REFERENCIAS

- + Ayala, J. L. M., & de Paúl Ochotorena, J. (2004). Post-traumatic stress disorder in victims of traumatic events. *Psychothema*, 16(1), 45-49.
- + Cantón, J., y Cantón, D (2007). El abuso sexual infantil. En Justicia, F., Pichardo, M.C., y Fernández, E. (Eds.), *Enciclopedia de Psicología Evolutiva y de la Educación*. Málaga: Aljibe.
- + Echeburúa, E. & De Corral, P. (2006). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. *Cuaderno Medicina Forense*, 12(43-44), 75-82.
- + Echeburúa, E. & Guerricaechevarría, C. (2011). *Psicología Conductual*; Madrid. Tomo 19, 2, 469-486.
- + Echeburúa, E. & Subijana, I.J., (2008). Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8, 733-749.
- + Guerra, C., & Farkas, C. (2015). Sintomatología en víctimas de abuso sexual: ¿son importantes las características "objetivas" del abuso?. *Revista de Psicología*, 24(2).
- + Ibaceta Watson, F., (2007). *Agresión Sexual en la Infancia y Viaje al Futuro: Clínica y Psicoterapia en la Edad Adulta*. *Terapia psicológica*, 25(2), 189-198.
- + Lameiras, M. (Ed.) (2002). *Abusos sexuales en la infancia. Abordaje psicológico y jurídico*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- + Martínez Moya L. B., (2016). El abuso sexual infantil en México: limitaciones de la intervención estatal. *Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Serie Publicaciones Electrónica*, 14.
- + Pereda, N., (2010). Consecuencias psicológicas a largo plazo del abuso sexual infantil. *Papeles del Psicólogo*, 31(2), 191-201.
- + Vallejo Samudio, Á. R., & Córdoba Arévalo, M. I., (2012). Abuso sexual: tratamientos y atención. *Revista de Psicología (PUCP)*, 30(1), 19-46.

ESTUDIO EXPLORATORIO DE PSICOLOGÍA FORENSE EN MÉXICO

Colaboración_ Mtra. Shazel Cervantes
Dominguez | Mtro. Aurelio Coronado Mares

De acuerdo con **Schettino (2008)** el ejercicio de la justicia debe descansar en el derecho pero no únicamente en él. Las mejores formas de administrar procesos judiciales es tema de otras profesiones y especialidades. Frente a los problemas que vive hoy México, el derecho es insuficiente por lo que en su aplicación requiere ayuda urgente de otras expertas⁰². De manera adicional, el cambio estructural en materia penal plantea mayores desafíos.

En ese sentido, aparece la figura de la psicóloga forense como profesional que realiza grandes aportes al proceso legal, sin embargo, se ha hecho evidente que en México la psicología forense se encuentra en proceso de consolidación, por lo que resulta relevante la generación de investigación orientada, en primera instancia, a la apreciación de la situación actual de las profesionales en psicología que se desempeñen en contextos legales. Lo anterior permitirá que se identifiquen las necesidades específicas de las psicólogas forenses en el país y se establezcan cursos de acción concretos para la satisfacción de las mismas, esto a su vez, facilita el mejoramiento de las prácticas vigentes.

Así, el **Consejo Certificador de Psicología Forense**, realiza un primer acercamiento del estado de la psicología forense a través del abordaje de aspectos generales relacionados con la labor de las profesionales dedicadas al área. De manera específica, el estudio contempla los siguientes rubros: lugar de origen y residencia, actividades realizadas, instituciones de procedencia, tiempo de experiencia, ingresos percibidos, nivel de capacitación y necesidades del área.

El presente informe pretende socializar la información obtenida a la comunidad de profesionales y plantear propuestas relacionadas con el análisis realizado.

La investigación fue realizada con participantes provenientes de diversos estados del país, específicamente, participaron personas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán,

⁰²El presente artículo está escrito en femenino, principalmente, por dos motivos: para visibilizar lo femenino en todos los ámbitos y porque la mayoría de las personas participantes son mujeres. Por lo tanto, se utiliza el femenino para hablar en general de mujeres y hombres. El Consejo Certificador en Psicología Forense considera fundamental la perspectiva de género y por ende, el uso del lenguaje inclusivo.

Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. La muestra total estuvo conformada por 215 participantes, sin embargo, únicamente se consideraron a las personas que realizan funciones relativas a la psicología forense, quedando un total restante de 203 personas.

Para lo anterior, se recabaron las listas de peritos de los diferentes estados, se seleccionó a profesionales del área de psicología y se les contactó mediante correo electrónico o llamada telefónica, invitándolas a participar en el estudio. También se realizó difusión del instrumento por redes sociales. Cabe destacar que el instrumento utilizado cuenta con 12 reactivos y se utilizó la plataforma google forms para el diseño y aplicación del mismo.

Finalmente, de forma separada, se realizó el análisis categórico de contenido con los datos cualitativos y análisis estadístico descriptivo y diferencial con los datos cuantitativos.

ACORDE A LOS DATOS RECABADOS, SE PRESENTAN LOS HALLAZGOS DEL ESTUDIO:

SEXO DE LOS PARTICIPANTES

La muestra estuvo compuesta por participantes hombres y mujeres, siendo éstas últimas las que respondieron el mayor número de encuestas.

De manera concreta, el 70.1% de las personas participantes corresponde al sexo femenino y el 29.9% restante corresponde al sexo masculino.

EDAD DE LOS PARTICIPANTES

Como se menciona anteriormente, participaron 203 personas cuyo rango de edad oscila de los 22 a los 70 años. En ese sentido, el mayor número de participantes del estudio (54%) se ubica en el rango de 26 a 37 años de edad.

LUGAR DE RESIDENCIA

Las personas participantes del estudio residen en diversos estados de México, se constata que el estudio está conformado por participantes de la mayoría de los estados del país, a excepción de los estados de **Chiapas, Hidalgo, Tabasco y Zacatecas**. En relación a lo anterior, la mayoría de las profesionales participantes residen en **Ciudad de México, Aguascalientes, Yucatán y Estado de México** con un porcentaje de 13.3%, 10.8%, 9.9% y 5.9% respectivamente.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Respecto a la escolaridad de las personas participantes, se percibe que el 61% solamente cuentan con **licenciatura en psicología**, mientras que el 39% restante ha realizado estudios de **posgrado (maestría o doctorado)**, específicamente, el 34.6% de las profesionales cuenta con **maestría** y el otro 4.4% con **doctorado**. Algunos ejemplos de lo anterior se relacionan predominantemente con estudios de posgrado en el área clínica como maestría en psicoterapia gestalt, maestría en terapia familiar y maestría en psicología clínica y, en menor proporción, posgrados relacionados a las áreas de psicología educativa y psicología organizacional.

Cabe destacar que únicamente el 17.5% de las personas con estudios de **posgrado** cuenta con formación relativa a la psicología forense, no obstante, dicha formación no es exclusiva del área previamente referida pues se consideraron estudios de maestrías cuyos contenidos correspondieran a áreas como la psicología jurídica y psicología criminológica.

INSTITUCIONES DE PROCEDENCIA

El 65.5% de las profesionales participantes en el presente estudio señalan que **proceden de instituciones públicas**, siendo las más comunes la **Fiscalía o Procuraduría General del Estado (20.7%)**, **DIF (5.9%)**, **Centro de Reinserción Social (5.9%)** y **Tribunal Superior de Justicia (5.9%)** mientras que el 27.1% restante refiere pertenecer a **otras instituciones** de carácter público. Por otro lado, 31% dedica a **la práctica privada** y sólo el 3.4% pertenece a **organizaciones civiles**.

TIEMPO DE EXPERIENCIA

En cuanto al tiempo en que las profesionistas se han desempeñado como psicólogas forenses, el 42.9% afirma que tiene **más de 6 años de experiencia**, el 25.1% cuenta con una **experiencia que oscila entre los 1 y 3 años**, mientras que el 19.7% asegura ha laborado por **más de 3 años pero menos de 6 años como forense** y finalmente, el 12.3% restante cuenta con **experiencia inferior a 1 año**.

INGRESOS PERCIBIDOS

Los ingresos que perciben mensualmente las participantes procedentes de instituciones públicas difieren significativamente de las que se dedican a la práctica privada, por ello se realiza una diferenciación entre cada éstas para un análisis minucioso de los resultados.



Respecto a las personas que laboran en instituciones de carácter público, el **25.8%** obtiene **ingresos que oscilan entre los \$8000 a \$12,000 pesos**, el **21.8%** percibe **salarios superiores a \$15,000 pesos**, además, un **19.4%** de las encuestadas tiene una capacidad adquisitiva que fluctúa entre los **\$5,000 a \$8,000 pesos**, mientras que **17.7%** percibe entre **\$12,000 a \$15,000 pesos** y el **15.3%** adquiere salarios de entre **\$3,000 y \$5,000 pesos**.

Por otra parte, existe una amplia variabilidad de la capacidad adquisitiva de las participantes que se dedican a actividades de psicología forense desde la práctica privada, concretamente aseguran que sus ingresos fluctúan entre \$3,000 a \$50,000 pesos por evaluación pericial.

NIVEL DE CAPACITACIÓN

Este reactivo se subdivide en 11 temas relacionados con las actividades que realizan como psicólogas forenses, éstos son: sistema penal acusatorio adversarial, protocolos de buenas prácticas para la impartición de justicia, derechos humanos, aplicación de técnicas e instrumentos de psicología forense, redacción de informes, metodología de la evaluación, evaluación de la credibilidad del testimonio, evaluación del daño psicológico, evaluación de competencias parentales, evaluación de tortura y reparación del daño. Para ponderar el nivel de capacitación se establece una escala likert que contempla las siguientes categorías: **ninguna, insuficiente, básica, suficiente y bastante**. A continuación se realiza un análisis detallado de cada uno de los rubros.



Respecto al nivel de capacitación en sistema penal acusatorio adversarial, el **21.18%** de las participantes considera que **no posee ningún tipo de capacitación**, asimismo, **18.22%** cree que **su nivel de capacitación en el rubro es insuficiente**. Paralelamente, **30.15%** de las encuestadas **afirman estar capacitadas a nivel básico** y solamente el **21%** y **9.35%** consideran **tener suficiente y bastante capacitación**, respectivamente.

Por otro lado, los protocolos de buenas prácticas para la impartición de justicia son una serie de documentos que contienen lineamientos de actuación, para las diferentes intervinientes del sistema de justicia, apegados a las normativas nacionales e internacionales de respeto de los derechos humanos. Ejemplos de lo anterior, son los protocolos publicados

por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre los que se encuentran el **“protocolo para juzgar con perspectiva de género”** y el **“protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes”**, por mencionar algunos.

Así, **25.25%** de las encuestadas estiman que **no tienen ningún tipo de capacitación en el tema concerniente**, mientras que **18.83%** consideran que **su capacitación en este rubro es insuficiente**. A su vez, **27.22%** de las participantes **se ubica en el nivel básico** mientras que el **20.29%** de las mismas sostiene que **posee capacitación suficiente** y únicamente, **8.41%** afirman estar **bastante capacitadas en este tema**.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas, a menudo están contemplados en la ley y garantizados por ella, lo que implica que, el Estado en lo general, y las profesionales involucradas en lo particular, generen diferentes mecanismos para la efectiva implementación de las obligaciones legales de derechos humanos, esto resulta fundamental para las intervinientes ya que sus prácticas deberán regirse por el respeto de los derechos humanos pero frecuentemente hay poca capacitación al respecto.

En la investigación realizada se constata que el nivel de preparación en derechos humanos es variable ya que un **10.90%** de **las profesionales aseguran no tener ningún tipo de formación en este rubro**, por su parte, **11.39%** de **las participantes señalan que su capacitación es insuficiente** y **34.65%** se ubican en el **nivel básico**. Finalmente, el **25.74%** del total de la muestra estiman que su **capacitación es suficiente** y **17.32%** consideran que **es bastante**.

En lo relativo a la aplicación de técnicas e instrumentos de psicología forense, solamente **7.42%** de **las participantes afirman que no cuentan con capacitación**, mientras que el **8.41%** de **las mismas estiman que su nivel de preparación es insuficiente**. Paralelamente, en el **nivel básico se sitúan el 25.76%** de las encuestadas y **28.71%** y **29.70%** estiman **tener suficiente y bastante capacitación, respectivamente**. Vale la pena destacar que la evaluación psicológica forense difiere significativamente de la evaluación clínica ya que la primera tiene por objeto, en términos generales, el auxilio en la toma de decisiones judiciales a través de la emisión de informes periciales especializados, por lo que debe de hacerse de técnicas e instrumentos propios.

De forma similar, gran parte de las participantes estiman que su capacitación en lo referente a la redacción de informes psicológicos es mejor en comparación con otros temas, en





ese sentido, únicamente **5.44%** admitieron no poseer **ningún tipo de preparación**, a su vez, **7.92%** del total de la muestra consideran que **tienen capacitación pero resulta insuficiente**. Asimismo, **21.28%** de las encuestadas sostiene que **posee preparación básica**, un **28.71%** señala que se encuentran **suficientemente capacitadas** mientras el **36.63%** restante cree que tiene **bastante preparación en el tema**.

De acuerdo con **Hernández, Fernández y Baptista (2010)** la metodología de la investigación es el conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno. Al respecto, solamente **4.96%** de **las profesionales participantes creen que no tienen capacitación acerca de los procesos metodológicos de la evaluación psicológica forense** y **6.43%** de éstos admiten que **su preparación es insuficiente**. En el mismo orden de ideas, **26.26%** de las encuestadas **afirman estar capacitadas a nivel básico** y **27.22%** cree poseer **suficiente formación en el rubro**, finalmente, **35.14%** de la muestra restante **aseguran estar bastante capacitadas**.

Según **Manzanero (2001)** la evaluación de la credibilidad del testimonio es un procedimiento que se basa en el análisis de las declaraciones mediante una metodología específica y de acuerdo con una serie de criterios que aparecerán en las declaraciones de sucesos reales en función de los factores que concurren en cada caso particular. El supuesto básico de este procedimiento es que las descripciones de un evento real difieren a nivel cuantitativo y cualitativo de las descripciones de un evento sugerido o inventado. En el marco del estudio realizado, **14.86%** de **las personas participantes no se encuentran capacitadas**, mientras que el **20.30%** de las **encuestadas se encuentran preparadas insuficientemente**. Pese a lo anterior, el **22.27%** de la muestra asegura tener **formación básica sobre el procedimiento y un porcentaje más elevado**, específicamente, **24.26%** de las participantes estiman que están **suficientemente calificadas para la evaluación de credibilidad del testimonio**, por último, el **18.32%** sobrante refiere tener **bastante capacitación**.

Del mismo modo, el daño psicológico se refiere, por un lado, a las lesiones psíquicas agudas producidas por un delito violento que en algunos casos pueden remitir con el paso del tiempo, apoyo social o tratamiento psicológico adecuado y por otro, a las secuelas emocionales que persisten en la persona de forma crónica como consecuencia del suceso vívido que desborda la capacidad de afrontamiento y que interfieren negativamente en su vida cotidiana (**Echeburúa, 2004**). La evaluación del daño

psicológico es ampliamente utilizada en el sistema de justicia para el establecimiento de compensaciones adecuadas y, también puede ser útil para la planificación de un tratamiento especializado. Al respecto, **6.43%** de las **psicólogas participantes reportan no tener capacitación** y **12.37%** consideran que **su preparación en el tema es insuficiente**. A su vez, **19.33%** de las encuestadas tiene formación **básica**, no obstante, **61.87%** de éstos aseguran encontrarse **suficiente (33.16%)** y bastante **(28.71%) preparadas para las evaluaciones en cuestión**.

Adicionalmente, la evaluación de competencias parentales resulta relevante en contextos legales para la determinación, por ejemplo, de la custodia y régimen de convivencia de niñas, niños y adolescentes con sus madres y padres. Las competencias parentales se definen como aquel conjunto de capacidades que permiten a las madres y padres afrontar de modo flexible y adaptativo esta tarea vital, de acuerdo con las necesidades evolutivas y educativas de las hijas y con los estándares considerados aceptables por la sociedad, y aprovechando todas las oportunidades que les brindan los sistemas de influencia de la familia para desplegar dichas capacidades (**Rodrigo, Máiquez, Martín y Byrne, 2008**). A saber, **16.34%** de la muestra **no tiene capacitación** y otro **20.80%** de **las participantes considera que tiene preparación pero no resulta suficiente**. De forma paralela, **17.33%** cree que poseen **formación básica** en el tema y un porcentaje más elevado de personas participantes señala que tienen **suficiente (24.25%)** y **bastante (21.28%) formación**.

Una de las grandes tareas de las profesionales en psicología forense atañe a la evaluación psicológica de las personas que aleguen haber sido objeto de prácticas de tortura y/o malos tratos y la elaboración de informes periciales para los procedimientos legales relacionados. Para ello, existen un conjunto de estándares reconocidos internacionalmente para el examen, investigación y elaboración de reportes que se plasman en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos penales crueles, inhumanos o degradantes, mejor conocido como Protocolo de Estambul, no obstante, un número limitado de profesionales usa el Protocolo de Estambul de manera sistemática, por ese motivo existe la urgente necesidad de capacitación y desarrollo de materiales de recurso basados en el multicitado Protocolo (**IRCT, 2007**). Concretamente en el presente estudio, **26.24%** de las **profesionales participantes admite que no cuenta con capacitación en evaluaciones de tortura** y un porcentaje similar **(26.74%)** informa que su



formación es **insuficiente**. Simultáneamente, **19.80%** de las psicólogas considera que su preparación es básica y en menor medida, se reporta **capacitación suficiente (12.87%)** y **bastante (14.35%)**.

En última instancia, se evaluó la percepción de las participantes respecto a su nivel de capacitación en lo concerniente a la reparación del daño psicológico. En ese sentido, es importante señalar que recientemente se ha reconocido la importancia de la reparación de las afectaciones psíquicas derivadas de un delito pues tradicionalmente se había prestado atención solamente a las lesiones físicas (Echeburúa, Corral y Amor, 2004), por lo que las profesionales deberán realizar sugerencias sobre acciones concretas que faciliten la recuperación de la víctima y que ayuden a minimizar el impacto del delito, siendo la terapia psicológica la práctica más común para lo anterior. Así, **18.81%** de las encuestadas reconoce que no tiene capacitación en el tema y el mismo porcentaje afirma que ha sido capacitado insuficientemente. Al mismo tiempo, **27.72%** de las participantes se ubica en el nivel básico de preparación y en menor proporción, es decir, **20.79%** reporta que posee suficiente formación y solamente el **13.86%** del total de la muestra cree que se encuentra bastante capacitada.



NECESIDADES PROFESIONALES DEL ÁREA

La información obtenida de este reactivo y el subsecuente fue analizada categóricamente:

1. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:

El **94%** del total de las participantes coincidieron en que es necesaria, en términos generales, la actualización de los tópicos de la psicología forense. Taxativamente, consideran importante capacitarse en metodología de la evaluación, haciendo especial alusión a la formación y actualización de técnicas e instrumentos propios del área y en cuestiones de carácter legal, enfatizando la necesidad de preparación en el sistema penal acusatorio.

2. ORGANISMO REGULADOR:

Paralelamente, **72%** de la muestra total manifiesta la urgente necesidad de un organismo regulador de la práctica psicológica forense, de forma específica, se incluyen necesidades relacionadas con la certificación de las competencias vinculadas a la psicología forense, la evaluación constante del desempeño de

las psicólogas forenses y en menor medida, las participantes hicieron referencia a la pertinencia de un código ético que sirva como referente de conducta profesional.

3. CONDICIONES LABORALES:

Finalmente, **17%** de las profesionales participantes indicó que es relevante que se mejoren las condiciones laborales, demandando apertura de empleos, reconocimiento del área y aumento de los ingresos percibidos.

SITUACIÓN ACTUAL

Este reactivo tuvo el propósito de establecer un referente de la condición vigente de la psicología forense en el país. Así, se presentan las siguientes categorías:

1. INCIPIENTE:

68% de las profesionales afirmaron que la psicología forense se encuentra rezagada en México, mencionando diversas problemáticas que reflejan, según su criterio, la condición de atraso en el área; entre las que destacan, por un lado, la falta de criterios de regulación y supervisión de la práctica forense lo que podría facilitar el inadecuado desempeño por parte las profesionales por carencia de experiencia, formación académica o profesionalismo y por otro, el desconocimiento general de la labor de la psicóloga forense, que suele confundirse aún con la práctica clínica, por parte de otras profesionales relacionadas y de las mismas psicólogas implicadas.

2. DESARROLLO:

Asimismo, **24.5%** de las participantes creen que la psicología forense está avanzando decisivamente aunque admiten la existencia de diferentes limitantes como la falta de reconocimiento o desestimación y de oportunidades laborales.

3. FAVORABLE:

En menor medida, es decir, **7.5%** de las entrevistadas califican como próspera la situación del área.

Así, se presentan una serie de discusiones relacionadas con los resultados expuestos:

Existe una tendencia generalizada a afirmar que la psicología y el derecho han de relacionarse porque ambas tratan de la conducta humana, lo que en términos tradicionales se llamaría

objeto material, sin embargo, abordan el comportamiento humano de forma diferente, es decir, difieren en su objeto formal (**Garrido, Masip y Herrero, 2007**). En ese sentido, diversos teóricos como **Garrido y Haney (en Garrido, Masip y Herrero, 2007)** señalan que la psicología difiere del derecho ya que sus afirmaciones están basadas en el método científico mientras que la ley fundamenta sus suposiciones o afirmaciones acerca del comportamiento humanos en el sentido común y la tradición.

Por lo anterior, es posible afirmar que la psicología científica, que se somete al rigor de la evidencia empírica y busca la congruencia interna y externa con otras comunidades de conocimiento, contribuye al mejor entendimiento del comportamiento humano en contextos legales y puede promover la humanización del sistema de justicia, reflexionando sobre las prácticas actuales de evaluación e intervención y proponiendo ajustes en las mismas. Esto es una labor que le compete directamente a la psicología forense ya que es el área que realiza aportaciones expertas para la toma de decisiones por parte de diversas autoridades, las que tienen repercusiones legales para las intervinientes.

Tal como señala Jiménez (2006), la Psicología Forense en México no se ha desarrollado completamente pese a la urgente necesidad de expertas en el tema. Esto parece ser, en mayor o menor medida, un factor en común con otros países de Latinoamérica, por ello es importante generar estudios tendientes a conocer las condiciones actuales de cada país.

En el presente estudio, es relevante destacar el número de participantes ya que colaboraron voluntariamente 203 personas que se desempeñan, desde lo público o lo privado, como psicólogas forenses. Esta es una cifra considerable si tomamos en cuenta que la convocatoria se hizo pública de modo virtual solamente por tres semanas; así, el interés de las que participaron podría sugerir, por un lado, un crecimiento en la demanda social de estas profesionales pues, además, se contó con la participación de personas originarias y residentes de diferentes estados de México (a excepción de los ya señalados en el capítulo

de resultados) y por otro, la intención de las personas de involucrarse en temas referentes a su quehacer cotidiano.

Es probable entonces, que en comparación con la década anterior, los espacios laborales en los que se requieran los servicios de psicólogas forenses hayan aumentado y esto está determinado en buena medida por los cambios legislativos que han acontecido en México durante los últimos años, específicamente, en lo concerniente a las reformas estructurales en materia penal, las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y todos instrumentos legales que se han derivado de los mismos, donde de modo explícito e implícito se reconoce la labor del profesional en psicología forense como perito, personal de apoyo y asesora técnica.

Sin embargo, la relativa apertura de los espacios es insuficiente para garantizar, en primera instancia, que exista un adecuado entendimiento entre las diferentes intervinientes tales como las juezas, abogadas, policías, peritos, víctimas, acusadas e incluso psicólogas de los alcances y limitaciones de la psicología forense así como del apropiado discernimiento con otras disciplinas relacionadas, en ese sentido, **Manzo (en Sierra, Jiménez y Buela-Casal, 2006)** afirma que en el país no existe claridad conceptual entre las profesionales del área con respecto al término utilizado para referirse a la participación de psicólogas en el ámbito judicial pues no se ha realizado una seria discusión epistemológica. En segunda instancia, esa condición tampoco es una salvaguarda para que las psicólogas no incurran en malas prácticas o éstas sean las idóneas para ofrecer un servicio especializado.

Otro aspecto de interés en el estudio, es que la muestra estuvo conformada en **su mayoría por adultas jóvenes de 26 a 37** años lo que se encuentra directamente relacionado con los años de experiencia laboral ya que más de la mitad de las participantes tiene menos de 6 años laborando en el contexto legal. Probablemente, esto esté vinculado con el crecimiento acelerado en los últimos 3 años del interés por la criminalística, criminología y otras áreas relacionadas así como de escuelas que imparten estas especialidades, específicamente, el crecimiento de las instituciones sobre la materia se duplicó en los últimos 3 años (**Sánchez, 2015**), este crecimiento exponencial del interés en el tema se atribuye a la popularización de series de televisión estadounidense de crimen y por la alarmante y sistemática violación a los derechos humanos que caracteriza a la realidad mexicana.



En lo concerniente a la formación académica, más de la mitad (61%) de **las participantes únicamente ha realizado estudios de licenciatura**, el grupo restante tiene estudios de posgrado, en su mayoría, a nivel maestría pero gran parte de éstas aluden a psicoterapia. Solamente, el 17.5% de las **personas que conformaron la muestra tiene especialización en temas relativos pero no necesariamente exclusivos de la psicología forense**. Este referente puede ser analizado desde diferentes aristas pues, por un lado, puede evidenciar la falta de especialización de las psicólogas que nos encontramos inmersas en ambientes judiciales, de lo que se derivan consecuencias tan concretas como graves como son el incremento del riesgo de revictimizar a las personas y de incurrir prácticas poco éticas, además, se falta a la exigencia legal del derecho a una atención especializada como garantía del acceso a la justicia de las usuarias del sistema judicial; por otra parte, se corre el riesgo de la descalificación en los tribunales ya que para introducir a las profesionales durante las diligencias orales se realiza una acreditación del historial académico y de la experiencia profesional; por último, parece ser que el crecimiento aunque exponencial de la oferta escolar sobre los temas relacionados a la investigación criminal no han sido suficientes para cubrir satisfactoriamente las necesidades de preparación de competencias en el área.

Asimismo, la formación especializada ha sido considerada por las participantes como la más urgente necesidad del área, dicho de otro modo, reconocen que, para el adecuado desempeño de sus funciones, requieren de la adquisición de conocimientos y habilidades especializados. Para que esto sea posible será imprescindible, como mencionan **García-López, Lacalle y Pérez-Marqués (2011)**, incluir preparación específica en psicología forense en el plan de estudios de las diferentes licenciaturas en psicología del país y lo que es más, promover la creación de centros académicos y de investigación que oferten estudios de posgrado de calidad.

Paralelamente, las profesionales participantes proporcionaron datos acerca de su propia capacitación sobre tópicos básicos en la formación como psicóloga forense como lo es la actualización en el sistema penal acusatorio adversarial, respecto a éste rubro, gran parte de la muestra (69,65%) fluctúa entre no tener ningún tipo de preparación a tener una formación básica. Cabe mencionar que, desde el 18 de junio de 2008, se establece la reforma constitucional en materia penal lo que implica un cambio paradigmático en la forma de procurar e impartir justicia. Para ello, se ha establecido un plazo de 8 años para la entrada

en vigor del sistema procesal penal en todo el país, plazo que concluye este año y pese a que la mayoría de los estados ha realizado las adecuaciones necesarias para su instauración aún quedan diversos problemas por resolver y la capacitación es uno de ellos, aunque no es una carencia exclusiva de la profesional en psicología sino de todas las implicadas en el sistema penal. En ese sentido, el Instituto de Justicia Procesal Penal A.C. (2016), señala que a unos meses de vencerse el plazo, la Secretaría Técnica del **Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC)** y los estados han planteado estrategias para cumplir con los requerimientos legales, entre las que se encuentran, la reducción del número de horas de capacitación (de 120 a 40 horas) y la construcción de salas de justicia más sencillas de lo que se había contemplado previamente.

Es ampliamente conocido que las psicólogas forenses deben adquirir información del marco legal en el que van a operar, traducir los aspectos psicológicos para que resulten útiles desde el punto de vista legal y armonizar sus prácticas con lo establecido en los instrumentos legales vigentes. Por lo anterior, es deseable que las profesionales también sean conocedoras de los protocolos de buenas prácticas para la impartición de justicia; en el presente estudio se constató que el 71,3% de las participantes no tiene formación en los protocolos o la tiene a nivel básico, lo que podría incrementar el riesgo de ser descalificadas como expertas por las profesionales del derecho y lo que es más, que su evaluación sea desacreditada por no cumplir con las exigencias del debido proceso.

Por otro lado, contrario a lo que se esperaba, el nivel de capacitación de las participantes no mejora en cuestiones propias de su área de especialización. Si bien, se nota un **ligero incremento en la percepción de preparación profesional en los rubros que tienen que ver con metodología de la investigación (62.36%) y redacción de informes (65.34%)**, es claro que, en términos generales, las psicólogas no tienen capacitación o ésta es insuficiente o básico respecto a tópicos que forman parte de su actividad profesional cotidiana como los son evaluaciones de competencias parentales, reparación del daño o tortura. Este último tema ha cobrado especial relevancia en el país, dado que es una práctica sistemática y generalizada dentro de las instituciones del país, tal como apunta **Juan Méndez, relator especial de las Naciones Unidas** contra ese delito, a su vez, según el Diagnóstico Nacional de la Percepción de la Población sobre la Práctica de Tortura (2016) elaborado por la Comisión Ejecutiva



de Atención a Víctimas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 42.2% de las mexicanas cree que la tortura es válida bajo ciertos supuestos lo que sugiere que existe una normalización de la práctica violatoria de los derechos humanos. Así, por la naturaleza de la problemática, la evaluación psicológica es crucial en la investigación criminal. En ese sentido, los resultados del estudio señalan que es el tema en el que las participantes creen tener menor preparación y esto probablemente se encuentre relacionado a la escasez de especialistas en el tema que proporcionen capacitación y a la falta de voluntad política por parte de las autoridades para esclarecer las situaciones de tortura.

En términos generales, la principal actividad de las psicólogas dentro del contexto legal tiene que ver con su desempeño como perito, si se tiene en cuenta que el término perito ha sido tradicionalmente definido como una persona experta en el área determinada, la formación de las participantes es insuficiente, lo que es reconocido por la mayoría de las mismas.

A propósito de lo anterior, otra de las necesidades ampliamente manifestadas por las participantes tiene que ver con el establecimiento de criterios de actuación y sistematización de las prácticas. Será indispensable, como afirman **García, Murueta, Vaca y Pérez-Marqués (2007)**, iniciar un debate académico y profesional para lograr un consenso a nivel nacional, ya que esto puede facilitar el entendimiento entre las psicólogas del área y al mismo tiempo crea puentes de comunicación con otras profesionales pues es notable que existen discrepancias significativas en el trabajo que realizan las psicólogas forenses que suscitan confusión entre juezas y abogadas.

Las participantes también advirtieron de la carencia de un organismo que funja como regulador de la práctica psicológica forense mediante la instauración de lineamientos de actuación, certificación de competencias profesionales y la continua observancia de las actividades. Se prevé que la instauración de un organismo o instituto que cumpla con estas funciones puede representar múltiples ventajas: en primera instancia, las normas de actuación pueden ser referente de gran cantidad

de psicólogas forenses en el país, contrario a lo que parece ocurrir actualmente con las profesionistas, quienes son orientadas por compañeras laborales o a través de las pocas capacitaciones focalizadas que las instituciones suelen ofrecer; otra ventaja a destacar es que se disminuye el riesgo de cometer violaciones a los derechos humanos y aumenta la posibilidad de respetar el debido proceso; por último, como señalan **García, Murueta, Vaca y Pérez-Marqués (2007)** facilita la consolidación del área como referente en el ámbito legal.

Es evidente que la capacitación y actualización en los contenidos pertinentes favorecen el mejoramiento del desempeño profesional, no obstante, resulta insuficiente sino se considera la necesidad de una formación continuada en el área de ética pues tal como concluye la investigación realizada por Molina, Arch y Jarne (2012): **“las profesionales tienden a adquirir hábitos laborales y la creencia en la bondad del propio comportamiento profesional que no se pone en tela de juicio”**, pero éste comportamiento no obedece necesariamente a los estatutos éticos reconocidos para las psicólogas que en el caso de México están contenidos en el Código Ético del Psicólogo (SMP, 2009). Los estatutos actualmente establecidos no toman en cuenta las particularidades de la labor psicológica forense lo que parece sorprendente siendo, probablemente, el área de la psicología en la que se corre mayor riesgo de recibir quejas y denuncias por faltas éticas o desempeño inadecuado. Esta reflexión conlleva a la incuestionable necesidad de la creación de un código ético específico o bien, que dentro del ya existente se incluyan todas las consideraciones que permitan a las psicólogas forenses resolver los dilemas éticos a los que se enfrenten.

Pese a las carencias y dificultades del área, es justo reconocer los firmes pasos dados por las profesionales interesadas y que han marcado diferencia con décadas pasadas. Por mencionar algunos, en el año de 1999 a través del Programa Multidisciplinario de Estudios en Psicología y Derecho llevado a cabo por investigadoras del Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) se intenta generar uno un área de estudio común entre la psicología y el derecho con la finalidad de desarrollar una línea de investigación poco explorada y que se sintetiza en el estudio de los individuos en relación con el sistema jurídico mexicano (**Rodríguez, 2007**). También se han celebrado congresos en diferentes estados como Guerrero, Puebla, Sinaloa, Guadalajara, Chihuahua, Morelos, Oaxaca, Durango y la Ciudad de México,

además, diversas universidades han incluido en sus planes de estudio a nivel licenciatura y posgrado a la psicología forense y finalmente, la instauración de institutos dedicados a la investigación, intervención y formación en la práctica psicológica forense.

En conclusión, los datos recabados nos dan un panorama general sobre las condiciones y percepciones de las profesionales de la psicología forense. El patrón de las respuestas es consistente en todo el país. Existe una marcada preocupación sobre el tema, se reconocen, cada vez más, las problemáticas y los espacios de diálogo empiezan a generarse. La participación en el estudio fue nutrida y se recibieron correos por parte de las participantes solicitando saber más, estar en contacto o buscando capacitación o afiliación. Así, es posible afirmar que el momento histórico en el que nos encontramos, específicamente, la entrada de un sistema acusatorio y toda una serie de prácticas enraizadas en el sistema anterior favorece la toma de conciencia sobre la urgencia de actualizar el entendimiento de las reglas de participación profesional y los conocimientos-habilidades que se requieren para realizar la evaluación psicológica en este contexto.

Se reporta una falta de capacitación de forma sistemática. En ese sentido, es relevante separar el problema en dos partes: las habilidades-conocimientos asociadas al contexto de aplicación de la psicología forense y las que tienen que ver con la propia evaluación psicológica y con el entendimiento del fenómeno que se pretende valorar. Sobre el primer aspecto, la mitad de las participantes no tiene la capacitación mínima y el resto están capacitadas de forma insuficiente. Una implicación relevante de ello es que las profesionales están trabajando a ciegas, sin comprender cabalmente cuál el rol que deben desempeñar y, lo que es más importante, los objetivos de sus evaluaciones. Esto no es una práctica forense óptima, de hecho no es una práctica forense en ningún sentido. La psicología forense es la aplicación de los conocimientos, tecnologías y ética de la psicología, como ciencia, durante un proceso de juicio. Por lo tanto, no comprender la lógica o tener limitaciones, impide el desarrollo de buenas prácticas o diseños de evaluación que respondan adecuadamente al contexto. Este mismo problema se encuentra en el conocimiento y uso de protocolos de actuación y derechos humanos, los cuales son el puente de relación entre las prácticas disciplinares de la psicología y el sistema de justicia. En otras palabras, aunque las psicólogas forenses tuvieran conocimiento del sistema, la falta en

estos dos rubros dificultaría operativamente el desarrollo de prácticas adecuadas. En concreto, es urgente la capacitación para entender el papel que nos compete desempeñar y los parámetros para llevar a cabo lo que implica dicho papel.

En cuanto a la evaluación psicológica y conocimiento sobre los fenómenos la carencia es también evidente. En general no hay capacitación específica sobre los temas y lo que es más, en la lógica de cómo plantear el problema (lo que también se conoce como metodología de la investigación) y sobre cómo redactar el informe. Se considera que esto es producto del problema referido con anterioridad: la falta de capacitación acerca de contexto. No se puede pensar en una metodología en psicología forense que no dialogue con la comprensión del sistema de justicia, los derechos humanos y los protocolos de actuación, de lo contrario la práctica se vuelve burocrática o técnica.

Finalmente, es importante precisar las limitaciones propias del estudio, mismas que deberán ser consideradas en investigaciones posteriores. La primera es el tamaño de la muestra utilizada, aunque se desconoce la cantidad de expertas en psicología forense en el país pues no existe un registro nacional, se sabe que la cifra no es muy elevada en comparación con las psicólogas que se dedican a otras áreas; en ese sentido, los resultados del estudio no pueden leerse como un retrato estadístico preciso por la selección de la muestra, pero puede ser útil para plantear líneas de investigación futuras sobre la práctica de la psicología forense en México.

Asimismo, es posible que el instrumento utilizado no contemple ciertos aspectos como otros rubros de capacitación pertinentes. De

igual modo, debe considerar la deseabilidad social como una de las variables que pudieron haber repercutido en los resultados.



REFERENCIAS

- + Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas e Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2016). Diagnóstico Nacional de la Percepción de la Población sobre la Práctica de Tortura. Recuperado de: <http://www.juridicas.unam.mx/novedades/documento-tortura/documento-ejecutivo-10032016.pdf>
- + Echeburúa, E. (2004). Superar un trauma: El tratamiento de las víctimas de sucesos violentos. Madrid: Pirámide.
- + Echeburúa, E., Corral, P. y Amor, P. (2004). Nuevos enfoques terapéuticos del trastorno de estrés postraumático en víctimas de terrorismo. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180617834003>.
- + García, E., Lacalle, J. y Pérez-Márquez, A. (2011). La psicología jurídica-forense y los juicios orales en materia penal: perspectivas, riesgos, y desafíos en el caso del México actual, planteamientos generales. *Jus Semper Loquitur*, 50, 23-32.
- + García, E., Murueta, M., Vaca, J. y Pérez, A. (2007). La psicología jurídica forense en México y los juicios orales en materia penal. En M. Córdova Osmaya y J. C. Rosales (eds.). *Psicología Social: Perspectivas y aportaciones hacia un mundo posible*, 168-178. México: Amapsi.
- + Garrido, E., Masip, J. y Herrero, C. (2007). *Psicología Jurídica*. Madrid: Prentice Hall.
- + Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- + Instituto de Justicia Procesal Penal A.C. (2016). Juicios orales: iniciarán en junio sin personal capacitado, instalaciones ni recursos. Recuperado de: <http://presunciondeinocencia.org.mx/acervo/noticias/item/1252-juicios-orales-iniciarán-en-junio-sin-personal-capacitado-instalaciones-ni-recursos>.
- + International Rehabilitation Council for Torture Victims. (2007). La evaluación psicológica de alegaciones de tortura: Una guía práctica del Protocolo de Estambul para psicólogos. Copenhague: Dinamarca.
- + Jiménez, E. (2006). Introducción histórica a la psicología forense. En Sierra, J., Jiménez, E. y Buela-Casal, G. (2006). *Psicología Forense: manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- + Manzano, A. (2001). Procedimientos de evaluación de la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de agresiones sexuales. *Revista de Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 1, 2, 51-71.
- + Manzo, A. (2001). Introducción histórica a la psicología forense. En Sierra, J., Jiménez, E. y Buela-Casal, G. (2006). *Psicología Forense: manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- + Molina, A., Arch, A. y Jarne, A. (2012). Conocimiento y aplicación de los principios éticos y deontológicos por parte de los psicólogos forenses expertos en el ámbito de familia. *Anuario de Psicología Jurídica*. Vol. 22, 2012 – Págs. 77-93.
- + Rodrigo, M., Martín, J., Máiquez, M. y Byrne, S. (2008). *Preservación familiar. Un enfoque positivo para la intervención con familias*. Madrid: Pirámide.
- + Rodríguez, G. (2007). El nuevo sistema de justicia penal acusatorio, desde la perspectiva constitucional. Recuperado de: <http://www.cjf.gob.mx/reformas/documentos/ElnuevosistemadeJusticiaPenalAcusatorio.pdf>
- + Sánchez, J. (2015). Crecen sin control escuelas patito en criminalística. *El Universal*. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2015/08/9/crecen-sin-control-escuelas-patito-en-criminalistica>
- + Sierra, J., Jiménez, E. y Buela-Casal, G. (2006). *Psicología Forense: manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- + Schettino, M. (25 de agosto de 2008). Insuficiencia del Derecho. *El Universal*. Recuperado de: <http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/41320.html>
- + Sociedad Mexicana de Psicología. (2009). *Código Ético del Psicólogo*. México: Trillas.

INICIO DE CLASES

**SEPT
2018**

MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CRIMINAL Y FORENSE

**POSGRADO EN LÍNEA CON ÉNFASIS EN SISTEMA
ACUSATORIO Y DERECHOS HUMANOS**

Estudia y certificate. Somos una comunidad de expertas y expertos en psicología aplicada a la investigación forense, diseño y evaluación científica con estándares y protocolos internacionales



**CIENCIA
APLICADA**
en alianza con

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

